

10.1 EL DESCUENTO DE EFECTOS COMERCIALES

Las empresas suelen aplazar con frecuencia los cobros y pagos de las operaciones comerciales que realizan con otras empresas, siguiendo las políticas o instrucciones de formas de pago–cobro que tiene establecidas y que negocian con ellas. Los aplazamientos están documentados y reciben el nombre de **efectos comerciales**.

Las empresas emiten o libran letras o recibos contra sus clientes–deudores por varias causas:

- Es una práctica comercial habitual de aplazamiento de los pagos–cobros.
- Representan un compromiso de pago de la deuda y una garantía de cobro en el vencimiento.
- En caso de impago pueden reclamarse judicialmente

Las letras pueden transformarse en dinero efectivo mediante el mecanismo de **descuento comercial**

Las empresas siguen dos tipos de actuaciones a la hora de convertir la letra de cambio en dinero en efectivo.

- Si la empresa no tiene necesidad urgente de liquidez cobra la letra mediante el servicio bancario denominado **gestión de cobro**.
- Si la empresa necesita de forma inmediata dinero liquido la formula empleada será el descuento comercial.

El **descuento comercial** de letras es la operación activa mediante la cual una operación bancaria anticipa el importe de las letras menos los intereses, comisiones y otros gastos derivados de la operación.

- *Liquidación de efectos descontados.*

Consiste en calcular el total de gastos de las operaciones de descuento. El total de gastos de la liquidación comprenden tres conceptos:

- ◆ El descuento propiamente dicho o descuento.
- ◆ La comisión bancaria.
- ◆ Los gastos de correo

La determinación de los **intereses de descuento** se realiza mediante la formula:

$$Dc= Cn \cdot n \cdot i / 360$$

Tipo de interés: Es variable dependiendo de los días y la relación entre entidad y cliente.

Los **días de descuento** se obtienen contando los días naturales y la fecha de vencimiento de la letra.

Las **comisiones** son cantidades que cargan las entidades bancarias para resarcirse de los gastos en que incurren al realizar el servicio de cobro de la letra en la fecha de vencimiento.

Los **gastos de correo** son los normales de este servicio.

Los descuentos de letras o recibos se recogen en un documento–factura denominado **liquidación de efectos descontados**.

10.2 EL PRESTAMO BANCARIO. CLASIFICACIÓN

CLASIFICACION DE LOS PRESTAMOS BANCARIOS	
CRITERIOS	TIPOS DE PRESTAMOS
Por su destino	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo • Producción: Circulante e Inversión
Según la garantía	<ul style="list-style-type: none"> • Personales • Reales
Por su forma	<ul style="list-style-type: none"> • En póliza • En escritura pública
Según el tipo de interés	<ul style="list-style-type: none"> • De interés fijo • De interés variable
Según la amortización	<ul style="list-style-type: none"> • De reembolso único • De cuotas periódicas

• ***Prestamos personales***

Se conceden a partir de la **garantía de solvencia** económica del cliente.

Los **avalistas o fiadores** contraen la obligación de pago del préstamo en caso de que no lo haga el prestatario. Esta situación se conoce con el nombre de **responsabilidad subsidiaria**.

Reglas que siguen las entidades bancarias a la hora de conceder préstamos personales:

- Comprobar los ingresos del solicitante
- Analizar la historia del solicitante si es cliente de la entidad
- Recabar información de las fuentes oportunas
- Informarse de la antigüedad en el trabajo o la empresa, su presente y perspectivas de futuro.
- Establecer una correlación lógica entre el importe del préstamo y los plazos de amortización
- Determinar el patrimonio del solicitante y los avalistas.

El préstamo personal se formaliza en un documento denominado **póliza de préstamo**, que es el contrato mediante el que se comprometen las partes a cumplir las condiciones generales y particulares de la operación.

Los **gastos** son los siguientes:

- Comisión de apertura : entre el 1% y el 2%
- Comisión de gastos de estudio: gratuito o sobre el 0,5% del préstamo
- Corretaje: el 0,3% del importe del préstamo
- Seguro de vida temporal de amortización de préstamo
- Comisión de cancelación: es aplicable en caso de amortización anticipada del préstamo frecuentemente es del 1% sobre el importe de amortización anticipada.

• ***Préstamos hipotecarios***

Son los concedidos con garantía de hipoteca inmobiliaria, sobre los bienes inmuebles propiedad del cliente. En caso de que este no cumpla sus obligaciones de pago la entidad puede embargar los bienes inmuebles y posteriormente venderlos en pública subasta.

La formalidad de los préstamos hipotecarios exige **escritura pública**, redactada y firmada por un notario.

- *Amortización de préstamos*

Consiste en la devolución por parte del cliente del importe del préstamo, de los intereses que va generando cuando la amortización se realiza mediante pagos anuales la igualdad financiera en el momento del contrato.

10.3 LA CUENTA DE CRÉDITO

Es la operación activa mediante la cual la entidad bancaria se obliga a poner a disposición del cliente sumas de dinero hasta alcanzar un límite y durante un determinado periodo de tiempo.

Las dos diferencias fundamentales entre crédito y préstamo son:

- Con la firma del préstamo la entidad entrega y abona el importe total en una cuenta de crédito, en realidad no se entrega nada, sino que se compromete a tener a disposición del cliente el dinero fijado.
- En el préstamo se pagan intereses por la totalidad del importe entregado. En el crédito únicamente por las cantidades que va disponiendo el cliente.

10.4 LOS DESCUBIERTOS

Se entiende legalmente por **descubierto** toda **cantidad activa** que las entidades bancarias **permitan disponer** a sus clientes, cuyo límite no este respaldado por una póliza de crédito. Es considerado como si se tratara de un préstamo o crédito durante el tiempo que permanece el saldo deudor. Son autorizados normalmente por las entidades bancarias en las cuentas corrientes y como excepción en las cuentas de ahorro.

10.5 EL AVAL BANCARIO

Es un **contrato de garantía**, en virtud del cual la entidad bancaria se compromete a cumplir sus obligaciones contraídas con terceras personas por el cliente solicitante del aval. Los términos aval y fianza son expresiones que se emplean de forma indistinta.

En la **póliza** de contragarantía se contienen las obligaciones de la empresa con la entidad bancaria.

En el supuesto de no cumplir la empresa con el plazo, la Administración procede al cobro del aval a la entidad bancaria.